

ACUERDO No 021
(24 MAY 2016)

**Por el cual se dictan disposiciones sobre el Reglamento del
Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 67 y 69 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso a las personas a la educación superior.

Que el numeral 1 y 4 del Artículo 09 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que mediante el Acuerdo 040 del 09 de Diciembre 2009, se adoptaron las políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior y se creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, señalando en el artículo 2, *“Constituir un Fondo denominado Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, administrado por una sociedad fiduciaria, conformado por recursos provenientes del ICETEX y de las Instituciones de Educación Superior - IES que hayan celebrado con el ICETEX el Contrato que desarrolla lo previsto en este Acuerdo y que reemplazará cualquier convenio o contrato preexistente con la respectiva entidad”*.

Que mediante el Acuerdo 045, se adoptó el Reglamento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, en el cual se definieron aspectos como: marco regulatorio, objetivo, condiciones de elegibilidad de las IES participantes, recursos, aportes, destinación de los recursos, administración del Fondo a través del Comité de Seguimiento y las funciones del Comité de Seguimiento.

ACUERDO No 021
(24 MAY 2016)

**Por el cual se dictan disposiciones sobre el Reglamento del
Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo**

Que mediante el Acuerdo 014 del 01 de abril de 2014, se complementa el Reglamento del Fondo de Sostenibilidad y se adoptan los mecanismos de elección de representantes de las Instituciones de Educación Superior para participar en el Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo.

Que mediante el Acuerdo 034 del 30 de Septiembre de 2015 se dictan disposiciones sobre la administración de los recursos del Fondo de Sostenibilidad del crédito educativo.

Que la Oficina Asesora de Planeación, presento a la Junta Directiva del 24 de Mayo de 2016, la solicitud de modificación del Acuerdo 034 del 30 de Septiembre de 2015, en el sentido de modificar la secretaria técnica del Comité a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, por cuanto:

- a. El Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo fue creado como un instrumento de mitigación y cobertura del riesgo de crédito de pregrado.
- b. Los recursos del Fondo se destinan a cubrir la cartera castigada de pregrado por efecto de la deserción del crédito, una vez las obligaciones hayan sido trasladadas al cobro y cumplan con los tiempos establecidos para su castigo.

Que la Junta Directiva en sesión del 24 de Mayo de 2016, aprobó por unanimidad la solicitud presentada por la administración.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO 1. Modificar el artículo 01 del Acuerdo 034 del 30 de Septiembre de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 8 del Acuerdo 045 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. El Fondo será administrado por el ICETEX, en un portafolio y cuenta bancaria independiente. En cualquier caso, y de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 040 del 9 de diciembre de 2009 adoptado por la Junta Directiva del ICETEX, se establece como órgano de dirección y control el Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, el cual está conformado por:

- a) El Presidente del ICETEX o su delegado.
- b) El Vicepresidente Financiero del ICETEX.

ACUERDO No 021
(24 MAY 2016)

Por el cual se dictan disposiciones sobre el Reglamento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo

- c) El Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX.
- d) Un (1) representante de las Instituciones de Educación Superior - IES privadas.
- e) Un (1) representante de las Instituciones de Educación Superior - IES públicas.

PARAGRAFO. El Director de Cobranzas de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, actuará como secretario, quien se encargará de citar las reuniones y elaborar las actas.

ARTICULO 2. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Acuerdo 034 del 30 de Septiembre de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 MAY 2016

El Presidente

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMIREZ

El Secretario

Nora Alejandra Muñoz Barrios
NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS

